



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº / 65 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 26 MAR 2014

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**Vistos**, el Informe N° 051-2013-GR PUNO/CPA, que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE SANCIÓN ADMINISTRATIVA; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 051-2013-GR PUNO/CPA 06 de noviembre 2013 ha determinado la existencia de indicios razonables de responsabilidad administrativa en la actuación de la servidora Roxana Julia Villa Ruiz.

Que, del Oficio N° 455-2013-GR-PUNO/ARP/D, emitido por Director de Archivo Regional del Gobierno Regional Puno, se advierte que, que la servidora quejada Roxana Julia Villa Ruiz, alegando encontrarse delicada de salud, constantemente solicita permiso para concurrir a Essalud, presentando certificados de incapacidad e incumpliendo sus funciones de acuerdo a la normativa laboral vigente. Además, indica que como consecuencia de su reubicación, empezó a demostrar actitudes de enfrentamiento con los demás servidores con insultos, burlas y humillaciones al personal CAS del archivo regional, incumpliendo con sus deberes de empleada pública y creando discordia con sus mismos compañeros, razón por la cual, el Sindicato de Trabajadores, hizo alcance de un petitorio solicitando poner a la quejada a disposición del Gobierno Regional.

Que, mediante el informe citado, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha precisado que, dentro de los documentos remitidos por el Director del Archivo Regional, se encuentra la queja de doña Sonia Rosario Sotomayor Vargas, quien entre otros aspectos, refiere que en fecha 31 de julio del 2013 a horas 10.30, ha sido objeto de insultos, amenazas y acusaciones graves en la oficina y en presencia de un investigador de Lima; habiendo sido, dicha conducta presenciada por los servidores Adolfo Rojas y Víctor Begazo; asimismo, ha manifestado que la quejada se habría expresado sobre asuntos personales de la quejosa, ajenos a la institución, en base a lo que ha procedido amenazarle y posteriormente a acusarle de que "ha robado en su gestión" como Directora del Archivo Regional, en voz alta.

Que, a través del Informe N° 01-2013-ARP/VABB, el TAP Víctor Alejo Begazo Begazo, ha informado al Director Regional de Archivo del Gobierno Regional Puno, expresando que, el día 31 de julio del año 2013 por la mañana, en las instalaciones de la Dirección de Archivo Histórico, luego de haber retornado del repositorio del Jirón Carabaya, al momento que ingresaba a la oficina de Archivo Histórico, escuchó gritos fuertes que salían de la oficina; por la forma agresiva, del hecho pensó que era una usuaria, pero le fue grande la sorpresa cuando se percató de que la persona que gritaba agresivamente, era la servidora Roxana Julia Villa Ruiz, quien en forma malcriada y sin ningún respeto al investigador que vino de la ciudad de Lima, así como a los compañeros de trabajo, profería insultos en contra de la Señora Sonia Rosario Sotomayor Vargas, diciéndole "ratera" y que había robado en toda su gestión. Ante los hechos suscitados, el informante ha intervenido, pidiéndole a la señora Roxana Julia Villa Ruiz que guarde compostura y respeto hacia el



PREES



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 165 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 26 MAR 2014

investigador que se encontraba en la oficina y a los trabajadores, ante dicho requerimiento, la aludida servidora Roxana Julia Villa Ruiz, saliendo de la oficina, le respondió diciéndole: "a que te metes chueco de miércoles borrego". Que de la misma forma, ha informado al Director Regional de Archivo del Gobierno Regional Puno, el TAP Adolfo Rojas Noa, mediante el Informe N° 01-2013-ARN.

Que, mediante Informe N° 051-2013-GR PUNO/CPA la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha precisado que, se puede avizorar a priori, que la servidora Roxana Julia Villa Ruiz, constantemente habría demostrado de manera permanente, actitudes de enfrentamiento con los demás servidores, con insultos, burlas y humillaciones al personal CAS; fomentando discordia con sus mismos compañeros. Asimismo, habría proferido insultos a la servidora Sonia Rosario Sotomayor Vargas efectuando acusaciones graves en su contra en presencia de un investigador de Lima, y otros servidores del Archivo Regional; además, se habría expresado sobre asuntos personales de dicha servidora, ajenos a la institución, siendo acusada de haber robado en su gestión en voz alta, creando un clima laboral desfavorable e incumpliendo las normas de ética y buen comportamiento en la administración pública. Que todo ello reviste cierta gravedad y amerita a que se haga una investigación y se aperture un proceso administrativo disciplinario en contra de la servidora Roxana Julia Villa Ruiz.

Que, mediante el Informe citado, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha precisado que, los hechos imputados a la administrada constituirían falta grave, establecidos en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; (...)e) Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo; (...)"; consiguientemente de acreditarse los hechos imputados, sería pasible de la sanción establecida en el artículo 28° del mismo cuerpo normativo que establece: "Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad pueden ser sancionadas con ese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores; c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor; (...) d) La negligencia en el desempeño de las funciones; (...)".

Que, mediante Informe N° 051-2013-GR PUNO/CPA, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha concluido que, del análisis de los actuados que se tiene a la vista, que existirían indicios razonables de responsabilidad administrativa de la servidora Roxana Julia Villa Ruiz, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo y/o Grupo Ocupacional SPA- Profesional; quien habría incumplido sus obligaciones establecidas en el artículo 21 incisos a), c) y e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; consiguientemente, habría incurrido en falta administrativa disciplinaria tipificada en el inciso b), c) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 acotado, por los hechos descritos en el análisis del informe.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 165 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 26 MAR 2014

Pronunciándose por la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario en contra de la servidora Roxana Julia Villa Ruiz.

Que, en las inconductas anteriormente descritas, está identificada la servidora Roxana Julia Villa Ruiz. Al respecto, el Jefe de Personal de Archivo Regional del Gobierno Regional Puno, remitió el correspondiente informe escalafonario, del mismo se tiene que Roxana Julia Villa Ruiz, tiene la condición laboral de Nombrada, con nivel remunerativo y/o grupo ocupacional de SPA- Profesional con cargo de Secretaria IV, por lo que el tratamiento o ejercicio del poder disciplinario será conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y sus modificatorias.

Que, en ese sentido, corresponderá a la servidora procesada **ROXANA JULIA VILLA RUIZ**, efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar las presuntas inconductas descritas en la Presente Resolución.

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a la servidora **ROXANA JULIA VILLA RUIZ**, por los cargos imputados en el Informe Nº 051-2013-GR PUNO/CPPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar la notificación correspondiente a la procesada, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, pueda presentar sus descargos con las pruebas que estime pertinente. Al término de la investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad del implicado, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE REGIONAL

